

ICSEF



INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO FAMILIARES - ICSEF

Reglamento de Prácticas

2014

ICSEF

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS

CONTENIDO

PAGINAS

Capítulo I	1
Capítulo II	3
Capítulo III	5
Capítulo IV	7
Capítulo V	8

Junio de 2014

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS

Teniendo en cuenta que los diferentes programas académicos del Instituto Superior de Ciencias Sociales y Económico Familiares ICSEF contemplan dentro de su plan de estudios las prácticas con el fin de desarrollar las competencias generales y profesionales contempladas en los diferentes Proyectos Educativos de Programa y velar por la formación integral de su comunidad académica, se emite el presente Reglamento de Prácticas, el cual es complementario al Reglamento de Estudiantes.

Capítulo I

Definición de Prácticas en el ICSEF

ARTÍCULO 1. Definición. La práctica se entiende como el período de tiempo en el que el estudiante del ICSEF pone al servicio de una organización sus conocimientos teóricos y prácticos en un campo o área particular de su profesión.

ARTÍCULO 2. Objetivo. La práctica tiene como objetivo poner al estudiante en contacto con organizaciones con el fin de confrontar a la luz de la teoría el ejercicio profesional y desarrollar habilidades, destrezas y competencias a través del aprender haciendo bajo el acompañamiento de un profesional de la organización que la ha aceptado como aprendiz, practicante o pasante.

ARTÍCULO 3. Tipos. La práctica en el ICSEF se clasifica en académica, operativa, administrativa y profesional dependiendo del ciclo propedéutico en el que el estudiante se encuentre matriculado y el tipo de asignatura por ruta académica.

ARTÍCULO 4. Descripción. El estudiante, independientemente del ciclo propedéutico que curse, adelanta prácticas académicas en las asignaturas clasificadas como teórico-prácticas. La Dirección Académica en conjunto con el profesor de la asignatura y según la distribución del trabajo

académico por créditos, determinará el número de horas de práctica académica que deberá realizar el estudiante. El estudiante deberá conocer al inicio del semestre académico el número de horas de práctica académica que deberá adelantar durante el semestre. Estas horas las podrá realizar en las diferentes áreas del ICSEF o podrá identificar una organización dentro del área de influencia del ICSEF para su realización.

El estudiante perteneciente al ciclo técnico adelanta su práctica operativa en la Ruta 4. La duración mínima de la práctica dependerá del número de créditos asignados, teniendo en cuenta que un crédito académico corresponde a 48 horas de trabajo académico por parte del estudiante. En todo caso, la práctica deberá ser de mínimo 8 semanas para el estudiante que continúe con el ciclo propedéutico siguiente. El estudiante podrá realizar su práctica en el marco del contrato de aprendizaje y en este caso la duración prevista será de seis meses calendario y estará regida por la normatividad legal existente.

El estudiante perteneciente al ciclo tecnológico adelanta su práctica administrativa en la Ruta 6. La duración mínima de la práctica dependerá del número de créditos asignados teniendo en cuenta que un crédito académico corresponde a 48 horas de trabajo por parte del estudiante. En todo caso, la práctica deberá ser de mínimo 8 semanas para el estudiante que continúe con el siguiente ciclo propedéutico. El estudiante podrá realizar su práctica en el marco del contrato de aprendizaje y en este caso la duración prevista será de seis meses calendario y estará regida por la normatividad legal existente.

El estudiante que opte por el ciclo profesional universitario adelantará su práctica profesional la cual tendrá una duración mínima de seis (6) meses continuos.

El estudiante que opte por la realización de dos programas académicos, realiza la práctica correspondiente a su segundo programa en el marco del término *pasantía* entendida como el paso por una organización que coadyuva al desarrollo del perfil profesional del estudiante.

Capítulo II

De las Prácticas en el ICSEF

ARTÍCULO 5. Propósitos - Cada tipo de práctica tiene unos propósitos específicos de acuerdo con el ciclo propedéutico al que pertenece el estudiante, los cuales se enmarcan en los siguientes principios generales:

- Contribuir al desarrollo de las habilidades, destrezas y competencias previstas en el perfil profesional de cada ciclo y programa.
- Lograr la vinculación entre la teoría y la práctica para que el estudiante realice la síntesis apropiada según su nivel de formación.
- Propiciar el desarrollo de competencias sociales y culturales en el estudiante.

ARTÍCULO 6. Requisitos. Para la realización de las prácticas operativas, administrativas y profesionales, el estudiante deberá haber cursado y aprobado el 100% de las asignaturas correspondientes al plan de estudios del programa respectivo según el ciclo propedéutico en el cual se encuentre matriculado.

El estudiante deberá haber finalizado y aprobado las asignaturas del componente teórico correspondiente al período académico del plan de estudios en el cual debe realizar su práctica - ruta 4, ruta 6 o ruta 9.

El estudiante deberá haber participado en la totalidad de actividades previstas en el Seminario de Prácticas como inducción a su práctica respectiva.

ARTÍCULO 7. Sitios de Práctica. El sitio de la práctica será una organización cuya misión y función social se enmarque en las áreas del sector servicios, gastronomía, hotelería, transformación y comercialización de alimentos.

ARTÍCULO 8. Selección del sitio de práctica. El sitio de práctica podrá ser asignado por el ICSEF o elegido por el estudiante. En el primer caso:

- El ICSEF publicará el listado de organizaciones con las cuales tiene convenio para la realización de las prácticas y abrirá una convocatoria para que el estudiante interesado se inscriba en máximo 3 de ellas según sus intereses profesionales.

- El estudiante presentará su hoja de vida ante la Coordinación de Prácticas en el transcurso del Seminario de Prácticas.
- La Coordinación de Prácticas enviará a las organizaciones en las cuales se ha inscrito el estudiante la respectiva hoja de vida.
- El estudiante deberá atender la invitación que le haga la organización para la entrevista respectiva.
- En caso de ser seleccionada, deberá cumplir con los requerimientos que le haga la organización.
- En el evento que el estudiante no sea seleccionada por ninguna de las organizaciones a las cuales se inscribió, el estudiante deberá buscar una organización para la realización de su práctica.
- En la medida que existan organizaciones con vacantes, la Coordinación de Prácticas lo comunicará al estudiante que aún esté pendiente de la consecución respectiva.

En el segundo caso, el estudiante podrá de manera autónoma elegir su sitio para la realización de su práctica operativa, administrativa o profesional y para tal fin:

- El estudiante identificará la organización en la cual desea realizar la práctica.
- Solicitará al Representante Legal o quien haga sus veces en la organización que envíe una carta formal con logo de la organización a la Coordinación de Prácticas con copia a la Dirección Académica en la cual comunica formalmente al ICSEF que el estudiante ha sido aceptada por esa entidad para realizar la practica con fecha de inicio y terminación de la misma.

Manifestará su disposición para firmar el respectivo Convenio de Prácticas entre el ICSEF y la organización y adjuntará a la comunicación Cámara de Comercio o Representación Legal ante el Ministerio de Educación Nacional si es una institución educativa y Rut. En la misma comunicación, informará si la práctica será remunerada o no y el tipo de contrato o vinculación.

De igual manera, expresará su acuerdo en enviar una vez finalizada la práctica una certificación y evaluación en formato suministrado por ICSEF sobre la realización de la práctica y periodo de duración y responsabilidades y funciones ejercidas.

La organización expresará, igualmente, su acuerdo en recibir un representante del ICSEF en sus dependencias.

Una vez recibida la carta según el aparte anterior, la Coordinación de Prácticas del ICSEF o su delegado visitará la organización con el fin de protocolizar la solicitud.

El ICSEF podrá visitar al estudiante en su ámbito de práctica y para ello, anunciará su visita con una semana de antelación a la persona responsable del área en la que se encuentra vinculado el estudiante y acordarán los detalles necesarios.

Con la recepción de la certificación y evaluación se dará por aprobado el requisito de práctica.

Capítulo III

De los compromisos con la práctica

ARTÍCULO 9. – Del estudiante. El estudiante en práctica deberá:

- Conocer la organización a cabalidad y hacer suyos sus principios corporativos.
- Aceptar las funciones que la organización le asigne.
- Desempeñar el cargo con competencia profesional, eficiencia y eficacia.
- Dejar en alto el buen nombre del ICSEF.
- Abstenerse de realizar actos que atenten contra la organización o sus empleados.
- Mantener reserva respecto de cualquier información de carácter técnico o comercial, operaciones, métodos, sistemas o procedimiento obtenidos en razón de la ejecución del convenio.
- Entregar los informes que le solicite el coordinador y/o supervisor(a) del convenio.
- Participar de todas las actividades complementarias relacionadas con la organización.
- Informar a la Coordinación de Prácticas sobre las novedades (retiros por parte de la organización, aplazamientos de la práctica, retiros voluntarios del estudiante) que se presenten durante el tiempo de práctica. De no hacerlo en período máximo de 5 días hábiles después de la novedad, se entenderá abandono de la misma y por tanto, no tendrá validez académica el tiempo de práctica ejercido.
- Acatar las decisiones contempladas en el reglamento de la organización donde realiza la práctica.

- Además de los deberes enunciados, los que la organización contemple para el buen desarrollo de la práctica.

ARTÍCULO 10. - Del ICSEF. El ICSEF se compromete con el estudiante a:

- Establecer mecanismos permanentes de comunicación a saber: visitas a la organización a discreción institucional, acompañamiento virtual, seguimiento telefónico, asesoría permanente y apoyo profesional a solicitud del estudiante
- Dar a conocer al estudiante las obligaciones que implican la realización de la práctica.

ARTÍCULO 11. Del uso del uniforme. El estudiante del ICSEF deberá hacer uso obligatorio del uniforme del ICSEF - pantalón azul oscuro (que no sea blue-jean), camiseta del ICSEF y chaqueta roja, mientras se encuentre realizando la práctica. El no uso se considera una falta disciplinaria.

Se exceptúa el uso del uniforme durante el desarrollo de la práctica en los casos en que las organizaciones soliciten expresamente a ICSEF por comunicación escrita que el estudiante utilice el uniforme de la organización siempre que el mismo sea suministrado por la organización y su uso no implique un gasto adicional para el estudiante.

Capítulo IV

De la evaluación de la práctica

ARTÍCULO 12. Del jefe inmediato en la organización. El Jefe inmediato del estudiante ICSEF en la organización realizará la evaluación del desempeño durante el período de la práctica y entregará, en forma escrita o verbal a la Coordinación de Prácticas, su concepto en términos de *aprobada* o *no aprobada* y con cualificación de *buena*, *excelente* y *sobresaliente*. En el evento de que la valoración del desempeño sea oral, el estudiante deberá estar presente.

ARTÍCULO 13. Del Coordinador de Prácticas. El Coordinador de Prácticas tendrá la posibilidad de ratificar el concepto del Jefe inmediato del estudiante y de acuerdo con el Reglamento de Estudiantes asignará la nota cuantitativa de cuatro, cero (4.0) para desempeño *aprobado* y *bueno*, de cuatro, cinco (4,5) para desempeño *aprobado* y *excelente* y de cinco, cero (5,0) para desempeño *aprobado* y *sobresaliente*.

En el evento de que la práctica sea valorada como *No aprobada*, deberá ser repetida sin que la valoración de la primera práctica afecte el promedio académico del respectivo semestre. La práctica sólo podrá realizarse dos veces. En caso de que sea reprobada por segunda vez, el estudiante habrá perdido el derecho a matrícula en el ICSEF.

ARTÍCULO 14. Del Estudiante. El estudiante al finalizar la práctica deberá entregar un informe sobre la realización de la misma, de mínimo 10 hojas a computador, en letra fuente arial 12, de acuerdo con las pautas entregadas durante el Seminario de Prácticas. La validez de la valoración del desempeño estará supeditada a la entrega del respectivo Informe y a la valoración adecuada por parte de la Dirección Académica y la Coordinación de Prácticas.

Capítulo V

De los reconocimientos y sanciones

Artículo 15. Reconocimiento. El estudiante que obtenga una valoración del desempeño correspondiente a *aprobado sobresaliente*, recibirá una Mención de Honor como reconocimiento especial a su excelencia profesional durante la ceremonia de graduación con copia a la hoja de vida académica.

Artículo 16. Sanciones. Cuando la Coordinación de Prácticas reciba informe de incumplimiento de las funciones del estudiante ICSEF en cuanto a la dedicación y eficiencia esperada o solicite el retiro del estudiante en práctica, o cuando el estudiante vaya en contra de los valores corporativos o en cualquier circunstancia por la cual la organización decida *No* continuar con el estudiante en práctica, la Comisión de Junta de Gobierno procederá a aceptar la solicitud de la organización. El retiro del estudiante de la práctica será calificada como falta grave y se impondrá la sanción correspondiente según lo establece el Reglamento de Estudiantes.

Si el estudiante abandona la práctica sin previa consulta con la Coordinación de Prácticas, se calificará su conducta como grave y, la Comisión de Junta de Gobierno, oído el concepto de la Coordinación de Prácticas impondrá la sanción correspondiente según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes.

Si el estudiante incumple el Artículo 11. Del Uso del uniforme durante 3 veces en el periodo de la práctica, cometerá falta disciplinar y se le impondrá la sanción correspondiente según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes.

El presente Reglamento de Prácticas rige “ad experimentum” por un año partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean anteriores y/o contrarias.

Campus institucional, Fusagasugá, junio de 2014.